



REPÚBLICA DEL ECUADOR

REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL
CONTENCIOSO ELECTORAL



159-09

FECHA DE INGRESO: <i>1 de mayo de 2007</i>		ORIGINADO EN: <i>Galápagos - San Cristóbal</i>	
PROCESO No. <i>159-2007</i>		CUERPO No. <i>1</i>	
TIPO DE RECURSO: <i>Recurso - Interferencia</i>			
ACCIONANTE:		DEFENSOR:	
Casillero Contencioso Electoral		Domicilio Judicial Electrónico:	
ACCIONADO: <i>Alexandra Ramon Guamanquispe</i>		DEFENSOR:	
Casillero Contencioso Electoral		Domicilio Judicial Electrónico:	
OTROS INTERESADOS:			
ORGANISMO DEL QUE RECURRE:			
Parroquia: <i>San Cristóbal</i>	Cantón: <i>Pto. Baquerizo</i>	Provincia: <i>Galápagos</i>	
Dirección:			
Telf: <i>052521093/075854618</i>		Correo electrónico:	
JUEZ: <i>Dr. Jorge Alvarado</i> <i>García</i>		SECRETARIO RELATOR:	
OBSERVACIONES:			



POLICIA NACIONAL DEL ECUADOR
COMANDO PROVINCIAL DE POLICIA "GALÁPAGOS No. 19"

Oficio No. 2009-0519-CP19.
San Cristóbal, 28 de abril de 2009.

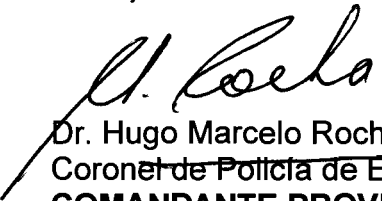
Señora.
Katherine Prado.
DIRECTORA DE LA DELEGACIÓN ELECTORAL DE GALAPAGOS.
En su Despacho

De mi consideración

Por medio del presente, remito a usted, para su conocimiento y fines consiguientes, copia del Parte Policial de fecha 27 de abril de 2009, elaborado por el señor SGOP. Orlando Coello León, **JEFE DE PATRULLA DEL TANGO DOS**, mediante el cual hace conocer la entrega de una boleta informativa.

Particular que pongo en su conocimiento para los fines legales consiguientes.

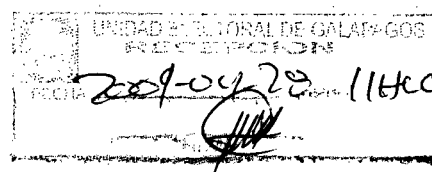
Atentamente,
DIOS, PATRIA Y LIBERTAD,


Dr. Hugo Marcelo Rocha Escobar
Coronel de Policía de E.M.
COMANDANTE PROVINCIAL DE POLICIA "GALÁPAGOS No. 19".
HMRE/hcha.-



Distribución:
Original : Destino.
Copia No. 1 : Archivo CP-19.

EMAIL. comanpolinalgalapagos19@hotmail.com
"POLICIA AL SERVICIO DEL PATRIMONIO NATURAL DE GALAPAGOS"



of. 2009-519-CP-19
28-IV-2009



Delegación Electoral
[Firma]

R Del E

COMANDO PROVINCIAL DE
POLICÍA GALÁPAGOS No. 19

IV DISTRITO
PLAZA SAN CRISTÓBAL

**PARTE ELEVADO AL SEÑOR COMANDANTE PROVINCIAL
DE POLICÍA GALÁPAGOS N°.-19**

LUGAR : Concejo Provincial Electoral.
HORA : 13H30
CAUSA : Entrega de Boleta Informativa del T.C.E.
FECHA : 27 de abril de 2009

Por medio del presente muy respetuosamente me permito dirigirme a usted señor Coronel, para informarle que encontrándome como jefe de Patrulla del vehículo Tango, recibe la consigna del señor Sargento Segundo Armando Triviño, de entregar la boleta informativa N°.- 0000142, del Tribunal Contencioso Electoral, a la señora ALEXANDRA RAMÓN GUAMANQUISPE, con C.C 2000023145, por contravenir en una de sus causas esto es "Interferencia directa o indirecta en el funcionamiento de los organismos electorales por parte de una autoridad, funcionario o empleado publico extraños a la organización electoral. (Art. 155 lit. d LOE), por lo que procedí a entregar la boleta sin ninguna novedad a la señora antes indicada. Adjunto al presente Parte copia de la Boleta informativa N°.- 0000142 del T.C.E.

Particular que pongo en su conocimiento Señor Coronel, para los fines consiguientes.

[Firma de Orlando Coello León]

Orlando Coello León
Sgop. de Policia
JEFE DE PATRULLA TANGO 02.

RECIBIDO
Fecha 27/ABR/2009
Comando Provincial Galapagos
[Firma]



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
BOLETA INFORMATIVA

0000142



En la provincia de **GALAPAGOS**, ciudad de (l) **San Cristóbal**, parroquia **San Cristóbal**, el día de hoy **10** a las **10:00** se hace conocer a **Don Jorge Luis Guzmán** con C. C. N° **30002314**, con dirección domiciliar en **San Cristóbal**, con teléfono convencional número **092571012**, celular número **092854618**, y correo electrónico **jguzman@guayaquil.net**, que el Tribunal Contencioso Electoral, por mandato del Artículo 217 inciso segundo y Artículo 221 numeral 2 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el inciso segundo del Artículo 15 del Régimen de Transición, Artículos 1 y 2 del Reglamento para la aplicación de las Normas Constitucionales y Legales que corresponden al Juzgamiento de las Infracciones Electorales contempladas en la Ley Orgánica de Elecciones, (LOE) respecto de las infracciones electorales sancionadas con multa, así como lo dispuesto en el Artículo 3 del mismo cuerpo legal aplicable al juzgamiento y sanción de infracciones electorales para las que se prevea pena de suspensión de derechos políticos o destitución del cargo, en cada caso y en lo que corresponda; Artículo 2 inciso segundo y Artículo 6, numerales 1, 3, 4 y 7 de las Normas Indispensables para Viabilizar el Ejercicio de las Competencias del Tribunal Contencioso Electoral conforme a la Constitución y por lo dispuesto en el Artículo 2 y Artículo 62 del Reglamento de Trámites en el Tribunal Contencioso Electoral, es el órgano competente para conocer y resolver sobre las vulneraciones de normas electorales, por lo que iniciará el trámite de juzgamiento por haber presuntamente incurrido en la(s) siguiente(s) causal(es):

- ☐ Venta Distribución Consumo de bebidas alcohólicas durante el día de las elecciones y treinta y seis horas antes y doce después del mismo. (Art. 160 lit. b LOE)
- ☐ Autoridad, funcionario o empleado público que tomare parte en las contramanifestaciones. (Art. 155 lit. d LOE)
- ☒ Interferencia directa o indirecta en el funcionamiento de los organismos electorales por parte de una autoridad, funcionario o empleado público extraños a la organización electoral. (Art. 155 lit. e LOE)
- ☐ El que patrocinar públicamente contramanifestaciones. (Art. 158 lit. a LOE)
- ☐ El que injustificadamente retardare la entrega o envío de los documentos electorales a los tribunales. (Art. 158 lit. b LOE)
- ☐ El que retuviere la cédula de ciudadanía perteneciente a otra persona con el fin de evitar su sufragio. (Art. 158 lit. d LOE)
- ☐ Los vocales de las juntas receptoras del voto que negaren el voto a un elector facultado por la ley para emitirlo o el voto de un elector impedido legalmente para sufragar. (Art. 158 lit. e LOE)
- ☐ El que interviniera en manifestaciones o contramanifestaciones. (Art. 159 lit. a LOE)
- ☐ El que hiciere desaparecer paquetes que contengan documentos electorales. (Art. 159 lit. b LOE)
- ☐ El que hiciere propaganda dentro o fuera del recinto electoral el día de los comicios. (Art. 160 lit. a LOE)
- ☐ El que faltare de palabra u obra a los vocales de los tribunales provinciales electorales o juntas receptoras de voto. (Art. 160 lit. c LOE)
- ☐ El que ingrese al recinto electoral sufrague en notorio estado de embriaguez. (Art. 160 lit. d LOE)
- ☐ El que suscitare alguna alteración o perturbación en el desarrollo de las elecciones, dentro o fuera de los recintos.
- ☐ El que se presente a votar portando armas.
- ☐ El que deje de firmar las actas que tienen la obligación de firmar, por ser miembro de los organismos electorales.

Por presumirse que se ha incurrido en esta(s) infracción(es) se le procede a entregar la presente Boleta Informativa previéndole de la obligación que tiene de señalar domicilio judicial para recibir sus notificaciones. Oportunamente se le citará en el domicilio judicial, en persona o por la prensa, el lugar, día y hora en la cual se llevará a cabo la Audiencia Oral de Juzgamiento, de ser procedente, a la cual deberá concurrir con su abogado defensor y presentar todas las pruebas de descargo de la que se crea asistido. De no contar con un profesional del derecho, la Defensoría Pública designará un defensor público para el efecto. Se le previene de la obligación de concurrir a dicha audiencia, caso contrario será juzgado en rebeldía.

Para cualquier comunicación remítase a: secretaria.general@tce.gov.ec, 1800 823 823, (02) 2452572, 2452353, 2447194.

Dado en la ciudad de **San Cristóbal**, provincia de (l) **GALAPAGOS** a los **10** días del mes de **enero** del año 2009.

Dra. Fabiola González Crespo
SECRETARIA RELATORA

AGENTE RESPONSABLE

FIRMA DEL RECEPTOR DE LA BOLETA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

3E128233-B424-47B5-88FF-EFAA08D0499C

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
SECRETARIA GENERAL



Ingresado por: NREYES

Recibida el día de hoy, viernes primero de mayo del dos mil nueve, a las doce horas y treinta y dos minutos, la causa seguida por: JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL DE GALAPAGOS en contra de RAMON GUAMANQUISHPE ALEXANDRA, en: 1 foja(s), adjunta un oficio un parte.- CERTIFICO.

DR. RICHARD ORTIZ ORTIZ
SECRETARIO GENERAL

RAZON.- Siendo como tal que realizado el sorteo, esta causa le correspondió a: DR. JORGE MORENO YANES Juez del Tribunal Contencioso Electoral; ingresa con el número 2009-0159.- CERTIFICO. Quito, Viernes 1 de Mayo del 2009.

DR. RICHARD ORTIZ ORTIZ
SECRETARIO GENERAL

EN BLANCO

RAZON: Hoy 3 de Mayo de 2009, recibo el proceso signado con el número 159-2009, en cuatro fojas, que contiene un oficio, un parte informativo, boleta informativa y recepción del proceso por parte de Secretaria General del Tribunal Contencioso Electoral. Certifico.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'F. González Crespo', with a horizontal line drawn underneath it.

Dra. Fabiola González Crespo
SECRETARIA RELATORA (E)

EN BLANCO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

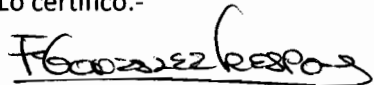


CAUSA Nº 2009-0159

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 1 de Junio de 2009.- Las 10h20.- **VISTOS:** Ha llegado a conocimiento de este despacho el expediente Nº 2009-0159, en cuatro fojas útiles, que contiene entre otros documentos, una boleta informativa y un parte policial, de cuyo contenido se presume que la ciudadana ALEXANDRA RAMON GUAMANQUISHPE, con cédula de ciudadanía 200002314-9, puede encontrarse incurso en la infracción tipificada y sancionada en el Art. 155 literal e) de la Ley Orgánica de Elecciones, esto es por la interferencia en el funcionamiento de los organismos electorales, por parte de una autoridad, funcionario o empleado público extraño a la Organización Electoral, hecho ocurrido en la parroquia Puerto Baquerizo Moreno, cantón San Cristóbal, provincia de Galápagos, el día lunes 27 de abril de 2009, a las 13h30. La presunta vulneración electoral es de aquellas cuya competencia le corresponde conocer, tramitar y resolver a este órgano unipersonal del Tribunal Contencioso Electoral, razón por la que se instruye este juzgamiento, y se dispone lo siguiente: **PRIMERO.-** Agréguese al expediente los documentos remitidos por el Agente de Policía. En virtud de haberse constituido el expediente, avoco conocimiento del presente trámite ingresado en Secretaría General de este Tribunal, el 01 de mayo de 2009. **SEGUNDO.-** Se dispone se cite a la presunta infractora ciudadana ALEXANDRA RAMON GUAMANQUISHPE, en el domicilio que se detalla en la boleta informativa, esto es, en el cantón San Cristóbal, Barrio Central; para la práctica de esta diligencia de citación se comisiona al señor Intendente General de Policía de la provincia de Galápagos a quien se le concede el plazo de siete días; con la razón de la citación o no, devuélvase el despacho para que se agregue al expediente. De no ser posible la práctica de la citación, previa razón de la Secretaria Relatora, cítese por la prensa. Se le previene de la obligación que tiene la presunta infractora de ser asistida por un Abogado defensor para el ejercicio de su defensa en la Audiencia Oral de Juzgamiento, o de ser asistida por el Defensor Público comisionado para la provincia de Galápagos, Ab. Julia Becerra. **TERCERO.-** Señalase, el día **miércoles 12 de agosto de 2009, las 09h00**, para que se lleve a cabo la Audiencia Oral de Juzgamiento, en presencia de las partes procesales o en rebeldía de éstas, misma que se cumplirá en la Delegación Provincial Electoral de Galápagos, ubicada en la Av. Sacio Nortilla y Hernán Melville. **CUARTO.-** Notifíquese con esta providencia al señor Agente de Policía Orlando Coello León –responsable de la entrega de la boleta informativa-, para que comparezca a la Audiencia Oral de Juzgamiento en el lugar, año, mes, día y hora señalados, a través de atento oficio que para el efecto se remitirá al señor Jefe del Comando Provincial de Policía de Galápagos Nº 19. **QUINTO.-** Oficiese al señor Defensor del Pueblo haciéndole conocer del contenido de esta providencia para los fines consiguientes conforme al Convenio suscrito entre el Tribunal Contencioso Electoral y la Defensoría del Pueblo.- Hágase conocer del contenido de esta providencia a las partes procesales indicadas. Cúmplase y Notifíquese.

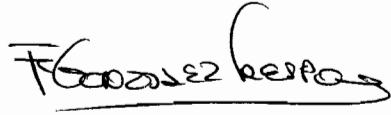

Dr. Jorge Moreno Yanes
JUEZ TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

Lo certifico.-



Dra. Fabiola González Crespo
SECRETARIA RELATORA (E)

RAZON: Siento como tal que con fecha 3 de junio del 2009, se remite oficio N° 042 y despachos en forma al Intendente General de Policía de la Provincia de Galápagos para que de cumplimiento a la comisión de citación al presunto infractor. Certifico.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'F. González Crespo', with a horizontal line underneath.

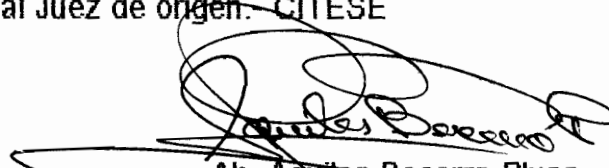
Dra. Fabiola González Crespo
SECRETARIA RELATORA (E)

EN BLANCO

INTENDENCIA GENERAL DE POLICIA DE GALAPAGOS

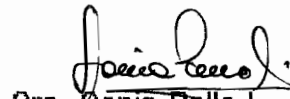
Puerto Baquerizo Moreno, a 10 de junio del 2009.- Las 14h00.

POR RECIBIDO: Cúmplase con la comisión remitida mediante Oficio No. 042-D.J.M-09, suscrita por la Dra. Fabiola González Crespo, SECRETARIA RELATORA (E) DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Conforme lo dispuesto cítese en legal forma con la copia de la boleta informativa No.0000142 y con el contenido de la comisión, a la señora **ALEXANDRA RAMON GUAMANQUISHPE** en el lugar que se indica. Hecho que sea, devuélvase al Juez de origen. CITESE



Ab. Aquiles Becerra Plas
INTENDENTE DE POLICIA

Lo certifico.

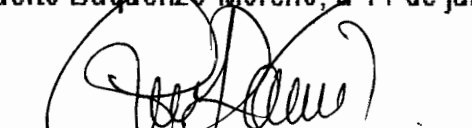


Sra. Sonia Pallo L.
SECRETARIA



DILIGENCIA: Siento como tal que en esta fecha, cité con el contenido de la comisión ordenada, a la señora **ALEXANDRA RAMON GUAMANQUISHPE**, a quien se le entregó personalmente copia de la comisión, quien enterada de su contenido, firma para constancia con la suscrita Secretaria del Despacho que certifica.

Puerto Baquerizo Moreno, a 11 de junio del 2009



Sra. Alexandra Ramon Guamanquishpe

200002314-5.
04:50 p.m.

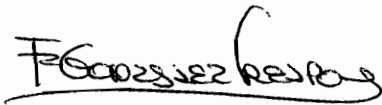


Sra. Sonia Pallo L.
SECRETARIA

SEÑOR INTENDENTE GENERAL DE POLICIA DE LA PROVINCIA DE GALAPAGOS, EL DR. JORGE MORENO YANES, JUEZ DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL, DENTRO DE LA CAUSA Nº 2009-0159 HA COMISIONADO A USTED LA PRACTICA DE LA DILIGENCIA DE CITACION A LA CIUDADANA ALEXANDRA RAMON GUAMANQUISHPE.

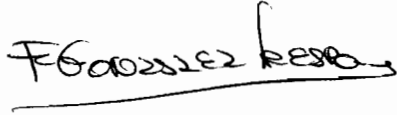
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 1 de Junio de 2009.- Las 10h20.- **VISTOS:** Ha llegado a conocimiento de este despacho el expediente Nº 2009-0159, en cuatro fojas útiles, que contiene entre otros documentos, una boleta informativa y un parte policial, de cuyo contenido se presume que la ciudadana ALEXANDRA RAMON GUAMANQUISHPE, con cédula de ciudadanía 200002314-9, puede encontrarse incurso en la infracción tipificada y sancionada en el Art. 155 literal e) de la Ley Orgánica de Elecciones, esto es por la interferencia en el funcionamiento de los organismos electorales, por parte de una autoridad, funcionario o empleado público extraño a la Organización Electoral, hecho ocurrido en la parroquia Puerto Baquerizo Moreno, cantón San Cristóbal, provincia de Galápagos, el día lunes 27 de abril de 2009, a las 13h30. La presunta vulneración electoral es de aquellas cuya competencia le corresponde conocer, tramitar y resolver a este órgano unipersonal del Tribunal Contencioso Electoral, razón por la que se instruye este juzgamiento, y se dispone lo siguiente: **PRIMERO.-** Agréguese al expediente los documentos remitidos por el Agente de Policía. En virtud de haberse constituido el expediente, avoco conocimiento del presente trámite ingresado en Secretaría General de este Tribunal, el 01 de mayo de 2009. **SEGUNDO.-** Se dispone se cite a la presunta infractora ciudadana ALEXANDRA RAMON GUAMANQUISHPE, en el domicilio que se detalla en la boleta informativa, esto es, en el cantón San Cristóbal, Barrio Central; para la práctica de esta diligencia de citación se comisiona al señor Intendente General de Policía de la provincia de Galápagos a quien se le concede el plazo de siete días; con la razón de la citación o no, devuélvase el despacho para que se agregue al expediente. De no ser posible la práctica de la citación, previa razón de la Secretaria Relatora, cítese por la prensa. Se le previene de la obligación que tiene la presunta infractora de ser asistida por un Abogado defensor para el ejercicio de su defensa en la Audiencia Oral de Juzgamiento, o de ser asistida por el Defensor Público comisionado para la provincia de Galápagos, Ab. Julia Becerra. **TERCERO.-** Señalase, el día **miércoles 12 de agosto de 2009, las 09h00**, para que se lleve a cabo la Audiencia Oral de Juzgamiento, en presencia de las partes procesales o en rebeldía de éstas, misma que se cumplirá en la Delegación Provincial Electoral de Galápagos, ubicada en la Av. Sacio Nortilla y Hernán Melville. **CUARTO.-** Notifíquese con esta providencia al señor Agente de Policía Orlando Coello León –responsable de la entrega de la boleta informativa-, para que comparezca a la Audiencia Oral de Juzgamiento en el lugar, año, mes, día y hora señalados, a través de atento oficio que para el efecto se remitirá al señor Jefe del Comando Provincial de Policía de Galápagos Nº 19. **QUINTO.-** Oficiase al señor Defensor del Pueblo haciéndole conocer del contenido de esta providencia para los fines consiguientes conforme al Convenio suscrito entre el Tribunal Contencioso Electoral y la Defensoría del Pueblo.- Hágase conocer del contenido de esta providencia a las partes procesales indicadas. Cúmplase y Notifíquese. f) Dr. Jorge Moreno Yanes, **JUEZ TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

Lo que comunico para los fines legales consiguientes,



Dra. Fabiola González Crespo
SECRETARIA RELATORA (E)

RAZON: Siento como tal que hoy lunes 22 de junio del 2009, recibo el despacho remitido por el Ab. Aquiles Becerra Pluas, Intendente de Policía de la Provincia de Galápagos, con la razón de citación a la ciudadana Alexandra Ramon Guamanquishpe. Certifico

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'F. González Crespo', with a horizontal line drawn underneath it.

Dra. Fabiola González Crespo
SECRETARIA RELATORA (E)

EN BLANCO

ACCION DE PERSONAL

Número : 209-JP2008

Fecha: 14/05/2008

BECERRA HERNANDEZ

JULIA MARLENE

0909628882

APELLIDOS

NOMBRES

CEDULA

Certificado Votación

Libreta Militar

Afiliación Colegio Profesional

Rige a partir de :

14 Mayo 2008

OBJETO DEL ACTO ADMINISTRATIVO:

ENCARGO DE FUNCIONES

RESOLUCION

ENCARGAR EN SUBROGACION LAS FUNCIONES DE COMISIONADA DE LA DEFENSORIA DEL PUEBLO EN LA PROVINCIA DE GALAPAGOS, A LA ABOGADA JULIA MARLENE BECERRA HERNANDEZ, ABOGADO 1 EN DICHA DIRECCION, A PARTIR DE LA PRESENTE FECHA HASTA NUEVA ORDEN. DISPOSICION EMITIDA MEDIANTE MEMORAMDO No. 207-D-DP-2008, DEL 14 DE MAYO DEL 2008, POR EL DOCTOR CLAUDIO MUECKAY ARCOS, DEFENSOR DEL PUEBLO, DE CONFORMIDAD AL ARTICULO 132 DE LA LEY ORGANICA DE SERVICIO CIVIL Y CARRERA ADMINISTRATIVA Y DE UNIFICACION Y HOMOLOGACION DE LAS REMUNERACIONES DEL SECTOR PUBLICO; Y, EN CONCORDANCIA CON EL ART. 60 DEL REGLAMENTO DE ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS DE LA DEFENSORIA DEL PUEBLO.

SITUACION ACTUAL

U. Administrativa : COMISION DE GALAPAGOS

pto.:

Lugar de Trabajo : PUERTO BAQUERIZO MORENO

Puesto : ABOGADO 1

Sueldo : \$3.262,04

Partida : 2643-0000-A100-000-00-00-510101-000-0-25

SITUACION PROPUESTA

U. Administrativa : COMISION DE GALAPAGOS

Dpto.:

Lugar de Trabajo : PUERTO BAQUERIZO MORENO

Puesto : COMISIONADO (E)

Sueldo : \$4.227,32

Partida : 2643-0000-A100-000-00-00-510101-000-0-10

DECLARACION JURAMENTADA

Declaro bajo juramento que no desempeño otro puesto en el Sector Público ecuatoriano, no he recibido indemnización alguna por concepto de venta de renuncia, supresión de partida o acto administrativo similar en el Sector Público, que me impida legalmente ejercer este cargo.

F:

Declaro que además del puesto para el que soy designado, desempeño el de:

F:

JEFATURA DE PERSONAL

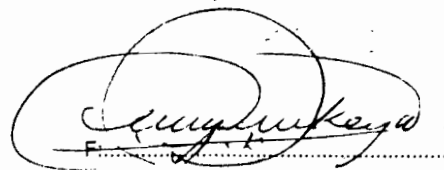
Documentos Recibidos

Fecha : 14/05/2008

F:

Econ. Edwin Granda
JEFE DE PERSONAL

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD



Dr. Claudio Mueckay Arcos

DEFENSOR DEL PUEBLO

REGISTRO PARA PUESTOS CAUCIONADOS

Número:

Esta COPIA es igual al ORIGINAL que reposa en la DEFENSORIA DEL PUEBLO y a la cual me remito en caso necesario.

Fecha :

LO CERTIFICO

SEC. REGISTRO Y CONTROL ADMINISTRATIVO

Reemplaza a:

En el Puesto

Por:

Registro

Fecha:

20908

DEFENSORIA DEL PUEBLO
Punto Segundo: Mando 27/06/09
CERTIFICADO: Que la copia es fiel

Copia de la original que
reposa en los archivos
de esta Dependencia.
Lo Certifico.-

[Signature]
Secretaría AD - DDC.



EN BLANCO

9 mayo 09



Oficio No. 123-CDPG-09
Pto. Baq. Moreno, 29 de junio del 2009

Señor Dr.
Jorge Moreno Yáñez
JUEZ DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
Quito.-

De mi consideración:

Señor Juez, habiéndome reintegrado a mis labores, luego de permanecer con licencia por enfermedad, viene a mi conocimiento el proceso No.0159-2009, en donde se me designa como Defensora Publica para que asuma la defensa de la ciudadana ALEXANDRA RAMON GUAMANQUISPHE, quien se presume a infringido la Ley Orgánica de Elecciones, durante el proceso electoral del 26 de abril del 2009.

Conforme lo sustento con la Acción de Personal, que anexo, la suscrita ejerce las funciones de Comisionada (e) del Defensor del Pueblo para la provincia de Galápagos. La Defensoría del Pueblo y la Defensoría Pública son dos instituciones diferentes, autónomas e independientes con fines específicos conforme lo establecen los artículos 191, 214 y 215 de la Constitución de la Republica; en tal virtud no puedo ejercer el cargo de defensora publica, pues ello implicaría incumplir e infringir lo preceptuado en el art. 230 de la Carta Magna.

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 11 d la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, los defensores públicos estarán a cargo de los Comisionados provinciales, pero lamentablemente la provincia de Galápagos no cuenta con defensores públicos, por tal razón cuando un ciudadano no cuenta con los recursos económicos que le permita contratar los servicios de un defensor particular procedemos conforme a la norma legal invocada y garantizar el imputado el derecho al debido proceso; así mismo, al amparo de lo que estipula el Art. 18 de la referida Ley corresponde a la defensoría del Pueblo la Vigilancia al debido proceso en los asuntos sometidos a resolución administrativa o judicial.

Por lo expuesto señor juez, me excuso de dicha designación a fin de que se proceda conforme lo manda la ley.

Atentamente,

[Firma]
Ab. Julia Becerra H.
COMISIONADA (e) DEFENSOR DEL PUEBLO
PARA LA PROVINCIA DE GALAPAGOS

RAZON: Siento como tal que hoy 07 de julio del 2009; las 11h23, recibo el presente oficio en una foja y el documento adjunto en una foja, remitido por la Ab. Julia Becerra, Comisionada (e) Defensor del Pueblo. Certifico.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'F. González Crespo', with a horizontal line underneath.

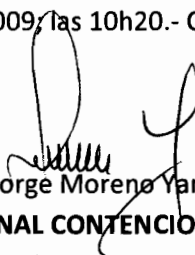
Dra. Fabiola González Crespo
SECRETARIA RELATORA (E)

EN BLANCO

10 diez 46

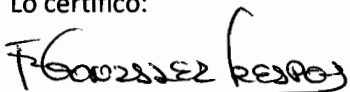
CAUSA Nº 159-2009

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 08 de julio del 2009.- Las 11h00.- **VISTOS:** Agréguese al expediente el despacho remitido por el Ab. Aquiles Becerra Plas, Intendente General de Policía de Galápagos, que contiene la razón de citación en persona, a la ciudadana Alexandra Ramón Guamanquishpe, así como el oficio remitido por la Ab. Julia Becerra H., Comisionada (e) Defensor del Pueblo, para la provincia de Galápagos y la acción de personal que acompaña, en cuenta su contenido; vista esta documentación y por cuanto en providencia de fecha 1 de junio de 2009, las 10h20, se ha incurrido en un error al disponer que se cuente dentro de esta causa con la Ab. Julia Becerra, en calidad de Defensor Público, corrigiendo el mismo, se dispone se oficie al Defensor Público General, para que asigne, de ser el caso, a un Defensor Público en la Provincia de Galápagos, para que asuma la defensa de la ciudadana Alexandra Ramón Guamanquishpe en la Audiencia Oral de Juzgamiento, misma que se llevará a cabo en la Delegación Provincial Electoral de Galápagos, ubicada en la Av. Sacio Nortilla y Hernán Melville –Puerto Baquerizo Moreno-San Cristóbal-, el día miércoles 12 de agosto de 2009, las 09h00; con esta única aclaración, estese a lo dispuesto en providencia de fecha 1 de junio de 2009, las 10h20.- Cúmplase y Notifíquese.


Dr. Jorge Moreno Yanes

JUEZ DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

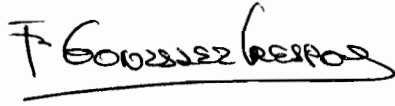
Lo certifico:



Dra. Fabiola González Crespo

SECRETARIA RELATORA (E)

RAZÓN: Siento como tal que el día de hoy 08 de julio del 2009, las 17h57 se notificó con el contenido de la providencia que antecede, al público en general, en la página web como en la cartelera del Tribunal Contencioso.- Certifico. Quito, Distrito Metropolitano a 08 de julio de 2009.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'F. González Crespo', with a horizontal line drawn underneath it.

Dra. Fabiola González Crespo
SECRETARIA RELATORA (E)